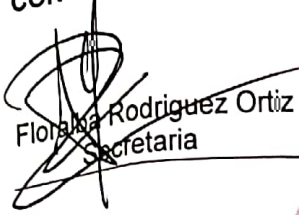


47 46

CONSTANCIA: A Despacho para resolver . 28 de abril de 2020.


Florencia Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de
Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el
Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00072– 00.
Asunto: Tiene en cuenta manifestación

Armenia, 11 AGO 2020

Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta la información suministrada mediante el oficio DESAJORO19-3632 del 5 de diciembre de 2019 remitido por el Consejo Superior de la Judicatura seccional de Administración Judicial Armenia-Quindío (fl 45 cuad. único), mediante el cual allegan listado de los vehículos inmovilizados por orden judicial en el cual se relaciona el automóvil de placas MXR-502, el cual fue objeto de solicitud de aprehensión por parte de la entidad Banco Finandina SA.

Revisado el expediente se tiene que no se ordena oficiar al parqueadero Parking Stop Judicial del Quindío, esto en virtud, que mediante auto del 9 de agosto de 2019 se ordenó la cancelación de inmovilización que fue ordenada sobre el vehículo automotor de placa placas MXR-502 y se dispuso que este fuera entregado al señor Cesar Palechor Chingana propietario del mismo, la decisión antes citada fue comunicada al parqueadero mediante el oficio Nro 1890 del 16 de agosto de 2019 (fl 44 cuad. único), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la citada providencia, así las cosas, resultaría inoficioso oficiar a dicha entidad por lo antes expuesto; así las cosas; una vez vencido el término de ejecutoria del presente auto, se devolverá el expediente al archivo central.

NOTIFÍQUESE,

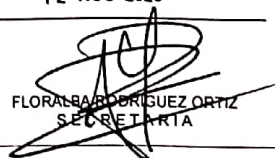


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

ljr/Egh

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

12 AGO 2020


FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA